

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22.50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 febrero 1927.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

Señor: El Real decreto de 17 de mayo de 1865 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de mayo de 1863, disposición fundamental en materia de montes, atribuía a los Gobernadores civiles de las provincias el conocimiento y resolución de las reclamaciones contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo, cuando figurase como de la propiedad de un pueblo, así como de los deslindes de los montes públicos, y según el Real decreto de 8 de mayo de 1884, aprobando la reforma de la legislación penal de montes, era de la competencia de la misma Autoridad la imposición de responsabilidades por denuncias de abusos, daños e infracciones cometidas en los montes, salvo los casos en que correspondiera conocer de las mismas a los Tribunales de Justicia o a los Alcaldes.

Quando en 1.º de febrero de 1901 se dictaron dos Reales decretos fijando disposiciones respecto al Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, se estableció porque en aquella ocasión así convenía al servicio y las circunstancias lo aconsejaban, que en todo lo relativo a los deslindes, así como a los abusos, daños e infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo, como en todas las incidencias de sus servicios, sustituirán a los Gobernadores civiles los Ingenieros Jefes e Inspectores de Montes, dentro de las facultades y atribuciones propias de esta Autoridad y se atribuyó al Ministerio de Agricultura Industria y Comercio, hoy de Fomento, la resolución de las reclamaciones contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo y las de todas las cuestiones que con los deslindes de los montes públicos tengan relación.

Al dictarse el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de octubre de 1925, aprobando las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, se mantiene la competencia del Ministerio de Fomento en la resolución de las reclamaciones que se formulen, impugnando la posesión de un monte de utilidad pública asignada en el Catálogo a una Mancomunidad, Municipio o entidad local menor, y la de las Jefaturas de los Servicios forestales, para imponer las multas y demás responsabilidades por daños causados en los montes públicos de los pueblos, excepto en los casos en que han de conocer de ellos los Tribunales de Justi-

cia o los Alcaldes, y en cuanto a deslindes, se concede a las Autoridades municipales la facultad de acordarlos y encomendar su ejecución a Ingenieros de Montes designados por ellas mismas, manteniendo la competencia de este Ministerio en la resolución de los respectivos expedientes.

Las actuales circunstancias y la amplitud de atribuciones concedidas a los Gobernadores civiles por Real decreto de 17 de diciembre de 1925 aconsejan que dichas Autoridades, representantes del Gobierno en la provincia como Delegados, vuelvan a tener la intervención correspondiente en los asuntos de montes, respetando la autonomía que el Estatuto municipal y sus Reglamentos conceden a las entidades municipales para la administración de sus predios.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de febrero de 1927.—Señor: A los R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

REAL DECRETO

Núm 226.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será de la competencia de los Gobernadores civiles de las provincias el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se formulen contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, si su propiedad se atribuyere a una Mancomunidad, Municipio o entidad local menor.

Si el Gobernador desestimase la reclamación, se entenderá mantenida la posesión a favor de la entidad municipal correspondiente, quedando expedita a los interesados, aparte la vía contenciosa, las acciones civiles ordinarias que procedan para recabar la propiedad del monte.

Las resoluciones que dicten los Gobernadores declarando a favor del particular reclamante la posesión de un monte incluido en el Catálogo de los de utilidad pública, como perteneciente a una entidad municipal, será apelable en vía gubernativa ante el Ministerio de Fomento, que resolverá el recurso, oyendo necesariamente al Consejo de Estado.

Artículo 2.º Corresponde a las mismas autoridades conocer de todo lo relativo a denuncias, abusos y demás infracciones que se cometan en los montes públicos, cualquiera que sea su pertenencia, salvo los casos en que su conocimiento sea de la competencia de los Tribunales de Justicia o de los Alcaldes.

Las providencias dictadas por los Gobernadores, si están de acuerdo con las propuestas de las Jefaturas de los Servicios forestales, apurarán la vía gubernativa, y contra ellas sólo podrá interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial.

Si hubiera disconformidad entre las propuestas de los Jefes de los Servicios forestales y las

providencias de los Gobernadores, serán apelables en vía gubernativa ante el Ministerio de Fomento, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Las instancias entablado recursos de alzada se tramitarán por los Gobernadores civiles, los cuales las elevarán con su informe y el de la Jefatura del Servicio forestal a la Dirección general de Agricultura y Montes, pudiendo ésta oír, antes de proponer resolución, a los Inspectores respectivos.

Los recursos de alzada quedarán sin curso si se presentaren fuera del plazo señalado, y tampoco se tramitarán si no van acompañados del justificante de haberse depositado en metálico, en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta a responder del resultado del recurso.

Artículo 3.º Continuarán en vigor todos los preceptos que rigen en materia de deslindes de montes públicos, con la única modificación de que serán sometidos a resolución de los Gobernadores civiles aquellos en que no se hubiese formulado protesta ni reclamación alguna.

Los Gobernadores dictarán sus acuerdos oyendo necesariamente al Consejo provincial de Fomento, y serán apelables en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, reservando las cuestiones de Derecho civil a los Tribunales competentes.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos veintisiete.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(Gaceta 5 febrero 1927).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En el día de la fecha me hago cargo, nuevamente, del mando de esta provincia, cesando en el ejercicio interino del mismo el Secretario de este Gobierno D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de febrero de 1927.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN QUINTA

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece de la Instrucción de catorce de junio de mil ochocientos ochenta y tres, se hace público que D.ª Dolores Pérez Samitier solicita del señor Gobernador civil de la provincia la concesión de noventa y nueve litros de agua por se-

gundo, derivados del río Aragón, término de Arrés, distrito municipal de Bailo, para regar una finca de su propiedad y trasformarla de incultos en pradería, denominada «Partida de Javierre», sita en el término de Marte.

Presa. — La derivación se establecerá en la orilla izquierda del río Aragón, en término del lugar de Arrés, y a unos mil trescientos metros aguas abajo de la presa del molino llamado del mismo pueblo. Esta derivación se conseguirá mediante una presa de las llamadas paradas, de gravas y ramaje, intercalando de trecho en trecho pilotes de madera para darle mayor consistencia; construyéndola oblicuamente a la dirección de la corriente, con una longitud máxima de unos diez y ocho metros.

Acequia. — Será de sección trapecial, de cuatrocientos cuarenta y cinco centímetros en la base (0'445) treinta y cinco centímetros altura del agua y taludes de un veinte por cien. La velocidad del agua será de cincuenta y cinco centímetros por segundo, y la pendiente de cincuenta y siete centímetros por kilómetro, con una longitud de tres mil novecientos cuarenta y cinco metros, hasta terminar en el barranco de Lagarda, ya enclavado en dicha finca de Javierre-Marte.

Todas las obras están situadas en terrenos de dominio privado, a excepción de la presa, que es del dominio público.

El estribo de la presa y los dos mil trescientos primeros metros de la acequia, se hallan en terrenos de propietarios y el resto en terrenos propiedad de la solicitante.

Obras. — Se construirá un pequeño murete de hormigón, donde se enlaza la presa y la acequia, de unos siete metros de longitud por medio de altura, fundado sobre el lecho del río.

A los treinta metros del origen de la acequia, se dispondrá de un vertedero que servirá de módulo para regular el caudal de aquélla, volviendo al río el exceso de los noventa y nueve litros concedidos.

Un paso superior, con cajero de hormigón armado, sostenido por dos muretes de mampostería hidráulica, para cruzar la acequia del desagüe del molino de Arrés, y otro cajero, de hormigón armado, apoyado sobre pilastras de mampostería, hoy existentes, teniendo para ello autorización del dueño de los mismos.

Se solicita también la imposición de la servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos que hayan de ocupar las obras.

Todo lo cual se hace público en este periódico oficial, manifestando que el expediente y proyecto de referencia, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, domiciliada en la calle de Zaragoza, número cinco, piso segundo, durante el plazo de treinta días, a contar desde aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas los que se consideren perjudicados.

Huesca, nueve de febrero de mil novecientos veintisiete. — El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Núm. 962.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Contribución Urbana.—Año 1924-25.

D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador subalterno de contribuciones de esta capital y sus barrios;

Certifico: Que en el expediente ejecutivo de apremio instruido contra varios deudores por el concepto y año expresados y en virtud de providencia dictada en el mismo, han quedado embargadas las siguientes fincas:

Número de orden, deudores y edificios embargados.

- 1 Agustín Yangües: edificio en la calle del Chantre, 2.
- 2 Angel Corzán: San Pablo, 138.
- 3 Braulia Oteiza: Lanuza, s. n.
- 4 Carmen Elooriaga: Democracia, 113.
- 5 La misma: Espoz y Mina, 26-28.
- 6 Cecilio Izquierdo: C. la Fuente, 2.
- 7 Dionisio Jimeno: (kiosco) Sas, s. n.
- 8 Domingo Pardos: Cerezo, 11.
- 9 Félix Bernal: San Boto, 4.
- 10 Florencio Polo: Río, 16.
- 11 Jerónimo Ariza: Manifestación, 15.
- 12 Herederos de Luis Bobio: Minas, s. n.
- 13 Hijos de Juan Duplá: Espoz y Mina, 14.
- 14 Jesús Lafita: Manifestación, 27.
- 16 José Carné: Roda, 12.
- 17 José Pelicer: Don Juan de Aragón, 21.
- 18 Juan Ferrer: San Lázaro, 10.
- 19 Juan Lisbona: Alcalá, s. n.
- 20 Juana M. Brando: Chantre, 4.
- 21 Julián Yarza: Asalto, s. n.
- 22 Lorenzo Abella: Luzán, 11.
- 23 Manuel Sorolla: San Blas, 24.
- 24 Marcelo Barbiela, Echeandía, 17.
- 25 María Gracia: Garro, 3.
- 26 María D. Guillén: San Miguel, s. n.
- 27 María Portolés: Heroísmo, 30.
- 29 Silvestre Pérez: Latorre, 30.
- 30 Augusto Borderas: Romareda, s. n.
- 31 Enrique Morales: San Lázaro, s. n.
- 33 Gregorio González: Arrabal, s. n.
- 34 Joaquín Roche: id.
- 35 Mariano Vicente: id.
- 36 Miguel Manero: Almozara, 171.
- 37 Francisco Salvado: Casa-Blanca, 22.
- 38 Hipólito Reverter: id., 31, D.
- 39 Luis Polo: id., 4.
- 40 Manuel Barrachina: id., 45.
- 41 Manuel Ocaso: id., 95.
- 42 María M. Solano: id., s. n.
- 43 Manuel Gómez: id., id.
- 44 Pascual Pérez: id., 34.
- 45 Antonio Franco: Pinos, 21.
- 46 Antonio Maurel: Alfonso XIII, 25.
- 47 Antonio Alfonso: Calvo, 29.
- 48 Cayetano Marín: Parcela Bergua, s. n.
- 49 Celestino Boira: C. Manicomio, s. n.
- 50 Cipriano Abadía: Castillo, s. n.
- 51 Francisco Almenara: Arias, 56.
- 52 Francisco P. Vicén: Jordana, s. n.
- 53 Joaquín Cebollado: Sol, 29.

- 54 José Ginés: Caspe, s. n.
 55 José M Moya: C.^a Madrid, s. n.
 57 Manuel Trullén: Arias, 34.
 58 Miguel Pérez: C. Madrid, s. n.
 59 Modesto Grima: Daroca, 5.
 60 Rosa Menac: Castillo, 176.
 61 Santiago Galicia: Terminillo, 10.
 62 Vicente Díez: Daroca, 2.
 63 Angel Blasco: Miralbueno, 4.
 65 Emeterio Melero: íd., 86.
 66 Mariano Verisala: íd., 87.
 67 Ramón Sancho: íd., 143.
 68 Serafin López: íd., 74.
 69 Vicente Torres: íd., 31.
 70 Dionisia Oliván: Belchite, s. n.
 71 Jesús Garrido: Montemolín, 104.
 72 Joaquín Sebastián: íd., 51.
 73 José Barcelona: íd., 297.
 74 Justo Mata: íd., s. n.
 75 Manuel Sancho: íd., s. n.
 76 Mariano Guillén: Alfonso XIII, s. n.
 77 Miguel Larrinaga: Montemolín, 36.
 78 María Azagra: íd., 157.
 79 Ruperto Fraile: íd., 143.
 80 Vda de Timoteo Sánchez: íd., 171.
 81 Angel Angosto: Venecia, 7.
 82 Bruno Miranda: C. Cementerio, 404, D.
 83 Elvira Carcía: A. Central, s. n.
 84 Jerge Ezquerria: Torrero, 318.
 85 Juan Gil: Dr. Royo, 31.
 86 Luis Morayo: Larraz, 52.
 87 Mariano Bielsa: Porvenir, s. n.
 88 Pascasio Lizabe: Torrero, s. n.
 89 Pedro Cubas: íd., s. n.
 90 Roque Sopesón: Venecia, 40.
 91 Venancio Ezquerria: Centro, 10 (Torrero).
 92 Félix Aragüés: Salitrería, s. n. (Alfocea).
 93 Blas Muñoz: Cartuja Baja, 89.
 94 Florencio Casorrán: íd., s. n.
 95 Marqués Arlanza: íd., 167.
 96 Ricardo Gómez: íd., s. n.
 97 Silvestre Bolsa: íd., s. n.
 98 Vicente Rebollo: íd., s. n.
 99 Antonio Garcés: Casetas, 151.
 101 Desiderio Santa Bárbara: íd., 193.
 102 Juan Carboné: Olmo, 7, J.
 103 Juana Chueca: Casetas, 132.
 104 Melchora Hernando: íd., 149.
 105 Miguela Bordonaba: íd., 145.
 106 Pablo Borobia: íd., 156.
 107 Roque Cuairán: Parra, 8 (Casetas).
 108 Angela Molinero: Garrapinillos, 194.
 109 Antonio García: íd., s. n.
 110 Carlos Esteban: íd., 93.
 111 Cristino Bueris: íd., 42.
 112 Florencio Aparicio: íd., 119.
 114 Mariano Maella: íd., 116 y 197.
 115 Teodoro Lambutos: íd., 444.
 116 Félix Navarro: Juslibol, 100.
 117 Herederos de Cipriano Marta: P. Salitrería,
 sin número.
 118 Isidro Muñoz: Juslibol, 138.
 119 Agustín Flores: Montañana, 231.
 120 José Victoriano: íd., 298.
 121 Manuel Quílez: íd., 83.
 122 María Fudona: íd., s. n.
 123 Marcelino Lambea: íd., 151.
 124 Santiago Chals: íd., s. n.
 125 Viuda de Pedro Falcón: íd., 157.
 126 Manuel Claver: Valencia, 6.
 128 Felipe Julián: C.^a Navarra, 60.
 129 Joaquín Guerri: C.^a Valencia, s. n.
 130 Pablo Benito: San Blas, s. n., Monzalbarba.
 131 Pilar Prat: C.^a Logroño, 83.
 132 Ramón Sancha: Monzalbarba, 131.
 133 Lucio Loscertales: Movera, 6.
 134 Vicente Bescós: íd., 18.
 135 Agustín Escosa: Cruces, 18 D, Peñaflo.
 136 Alejandro Millán: Cruz, 14, íd.
 137 Amado Mateo: Medio 14, íd.
 138 Angel Millán: Horno, 15, íd.
 139 Antonio Blasco: Cruz, 24, íd.
 140 Baltasar Jerez: Santiago, 8, íd.
 141 Calixto Jardiel: Río, 10, íd.
 142 Casimiro Molino: Cruz, 39, íd.
 143 Cosme Escota: Cruz, 22, íd.
 145 Marcelino Molino: Cruz, 27, íd.
 146 Mariano Escota: Peñaflo, 271.
 147 Mariano Zanuy: íd., s. n.
 148 María Baquejo: Río, 19, Peñaflo.
 149 Oliva Gasque: Peñaflo, 229.
 150 Prudencio Vicente: Cruces, 16.
 151 Ramón Rubio: Peñaflo, 227.
 152 Teodoro Altarriba: Cruz, 37, Peñaflo.
 153 Tomás Aznar: Horno, 10, íd.
 154 Antonio Palacio: B.^o San Juan, 166.
 155 Aurora y T. Martínez: íd., 266.
 156 Eusebio Albero: íd., 168.
 157 Felipe Torralba: íd., 74 y 75.
 158 Fernando Escudero: íd., 132.
 159 Francisco Campo: íd., 222.
 161 Gregorio Gil: íd., 49.
 162 H. Isidro Martín: íd., 39.
 163 Ignacio Castelar: íd., 10.
 164 Juan Castelar: íd., 56.
 165 Lorenzo Arenillas: íd., s. n.
 166 Luis Cacho: íd., 205.
 167 Mariano Antorán: íd., 171.
 168 Miguel Jordán: íd., 71.
 169 Ramón Lacadena: íd., 258.
 170 Ramón Espuña: íd., s. n.
 171 José Laborda: Santa Isabel, 118.
 172 Alejandro Palomar: Afueras, Vi lamay.
 173 Andrés García: Virgen, 13, íd.
 174 Andresa Latorre: S. Gregorio, 10, íd.
 175 Angel Rodrigo: Virgen, 7, íd.
 176 Angel Martínez: Saso, s. n., íd.
 177 Ambrosio Lostao: Carnicerías, 16, D, íd.
 178 Blas Martínez: Salitrería, 6, íd.
 179 Bernabé Gargallo: Paso, 124.
 180 Bruno Sacacia: Eras 15, íd.
 181 Carlota Pardos: Carnicería, 27, íd.
 182 Cipriano Murillo: Paso, 117, íd.
 183 Fernando Simón: S. Gregorio, 7, íd.
 184 Francisco Fernando: Balsa, 12, íd.
 185 Juan Pérez: Cuevas, 4, íd.
 186 Lorenzo García: Alta-Iglesia, 29, íd.
 187 Lucio del Valle: Afueras, 4, íd.
 188 Mariano Bailo: Paso, 75, íd.
 189 Mariano Serrano: Cuevas, s. n., íd.
 190 Mariano Bielsa: Paso, 46, íd.
 191 Pablo Oto: Santuario, 2, íd.

192 Patricio Bielsa: Santuario, 4, íd.

193 Victor Lozano: Luna, 2, íd.

Lo que hago presente a los deudores relacionados, para que en el término de tres días presenten en esta oficina, calle de Goya, número 9, principal, derecha, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlas a su costa.

Zaragoza, a 8 de febrero de 1927.—El Recaudador, José M. Zavala.

SECCIÓN SEXTA

Ambel.

Por dimisión voluntaria, por trasladarse a otra localidad, se halla vacante el cargo de Practicante titular de esta villa, con la dotación de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos pudientes los servicios de cirugía menor y barbas.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, por el plazo de treinta días, pasados los cuales se proveerá en el concursante que reúna mayores méritos en la profesión.

Ambel, 6 de febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Lajusticia.

Cosuenda. N.º 648.

Se anuncia concurso para la provisión de una vacante de Guarda municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.095 pesetas.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por término de veinte días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo documento deberán acompañar los necesarios para justificar los siguientes extremos:

Certificado de buena conducta; ser mayor de 25 años y no exceder de 46; haber cumplido la primera situación del servicio activo, habiendo permanecido en filas por lo menos cinco meses.

Cosuenda, 9 de febrero de 1927.—El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Farlete. N.º 842.

Por espacio de quince días y a los efectos de examen y reclamación, queda expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno para la construcción de un nuevo cementerio.

Farlete, 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Felipe Alierta.

Puebla de Alfindén. N.º 840.

Desde el siguiente día a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedarán expuestos al público, en esta secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el repartimiento de Guardería rural y pa-

drón de prestación personal, formados para el año 1927, a los efectos de su examen y reclamaciones.

La Puebla de Alfindén, a 7 de febrero de 1927. El Alcalde, Celestino Lisón.

Tabuenna. N.º 839.

Declarado desierto el concurso abierto para la provisión de la titular de Farmacia de este Municipio y su agregado Talamantes, y que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 270, de 16 de noviembre pasado, se anuncia por segunda vez con iguales condiciones a las contenidas en el referido primer anuncio.

Los señores Licenciados en Farmacia que aspiren a dicho cargo, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, pasados los cuales se acordará el nombramiento.

Tabuenna, a 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Ignacio Cuartero.

Villanueva de Gállego. N.º 859.

En cumplimiento del artículo 41 del Reglamento de Sanidad, se ha creado por este Ayuntamiento la plaza de Comadrón titular, con el sueldo anual de ochenta pesetas, por la asistencia gratuita a las personas incluidas en la lista de beneficencia.

El plazo para la presentación de solicitudes a esta Alcaldía será de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Gállego, a 8 de febrero de 1927. El Alcalde, Gregorio Salas.

Calatayud. N.º 815.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en las sesiones celebradas durante el mes de enero de 1927.

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Quedar enterada de las cuotas que, por aportación municipal forzosa y gastos para el Instituto de Higiene, debe satisfacer este Ayuntamiento en el ejercicio de 1927.

Idem íd de un oficio de la Diputación provincial, comunicando no ha lugar a resolver en cuanto a la reclamación formulada por esta Municipalidad respecto a las tarifas de cédulas personales.

Aprobar un dictamen de la ponencia de Cementerios, concediendo permiso a Mariano Torralba para ejecutar obras de revestimiento en la sepultura núm. 958.

Sesión ordinaria del día 10.—Leída y aprobada el acta anterior, se acordó:

Autorizar a Bonifacia Ibáñez para establecer un puesto, destinado a la venta de frutas, en la plaza de la Constitución.

Idem a José Gran Gracia, para realizar obras de reforma en la casa núm. 12 de la calle del Colegio.

Aprobar la cuenta del Agente en la capital «Banco Zaragozano», correspondiente al segundo semestre de 1926.

Idem la distribución de fondos del mes de la fecha.

Idem varias cuentas.

Idem el extracto de acuerdos del mes de diciembre último.

Conceder una gratificación de 250 pesetas, por trabajos extraordinarios, al Depositario municipal.

Dejar sin efecto el nombramiento de D. Luis Pozo, como Agente ejecutivo del Ayuntamiento, y anunciar concurso para la provisión de esta plaza y la de Recaudador.

Sesión ordinaria del día 17.—Aprobada el acta anterior, se acordó.

Pasar a informe de la ponencia de obras, una instancia de Simona Guallarte, en demanda de licencia para realizar obras de reforma en una casa de la calle de la Morería.

Consignar la satisfacción con que se ha visto el hecho de que todas las clases sociales de la ciudad se hayan adherido al homenaje tributado en el día de ayer, al 12.º regimiento de Artillería Ligera.

Sesión ordinaria del día 24.—Luego de aprobada el acta anterior, se acordó:

Fijar en 5'50 pesetas el tipo del jornal regular de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las listas de señores Concejales y de cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta que, por pagar las cuotas más elevadas de contribuciones directas tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid por los señores Alcalde y Secretario.

Sesión ordinaria del día 31.—Aprobada el acta anterior, fué acordado:

Informar favorablemente las instancias de Manuel Franco Betrián, Gregorio Mas Figueras, D.ª Margarita Almudí y D.ª Esclavitud Duaso, que reclaman contra la cuota que les ha sido señalada en el padrón de cédulas personales para el año corriente.

Derruir, por amenazar ruina inminente, el revellín de la calle de Jardines.

Calatayud, 7 de febrero de 1927.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde, Bardagí.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 872.

RUPÉREZ CASTILLO, Manuel; y CASTILLO ESCRIBANO, Felipa; mayores de edad, matrimonio, ambulantes, padrastro madre respectivamente de la procesada Rosa Vicente Rupérez Castillo, comparecerán ante el Juzgado de Calatayud, dentro del término de diez días para recibirles declaración en el número tres del corriente año, por hurto, seguida contra Rosa Vicenta Rupérez Castillo.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de correr en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama a emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición del dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 7 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 833.

COMPANS BELSUÉ, Alejandro Luis; de años, de estado soltero, de oficio pintor, hijo de Luis y de Isidra, natural de Borja, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las diligencias acordadas en causa que se le sigue por robo, con el número 277 de 1926.

Núm. 854.

PONCE DE LEÓN, Manuel; natural de villa, de profesión representante de casas merciales, domiciliado últimamente en la calle del Refugio, 6, de esta ciudad, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Pablo, para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado con el sumario núm. 378-926, sobre hurto, recibiendo fianza de mil pesetas en metálico.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 877.

Caspe.

D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que en los autos incidentales de que se hará mención, aparecen los siguientes particulares:

«Sentencia: En la ciudad de Caspe, a veintinueve de enero de mil novecientos veintisiete: el Sr. D. Juan Llidó Pitarch, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente de pobreza promovido por D.ª Encarnación Huet Herrera, sin profesión especial, vecina de Nonaspé, que litiga con D. Santiago Llop Moreno, de la

ma vecindad, representada aquélla por el Procurador D. Tomás Faló Navarro y defendida por el Letrado D. Mariano Riva Barrera, sin que se haya personado en los autos el demandado, en los que ha sido parte el Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con los beneficios que la ley concede a los de su clase a Encarnación Huet Herrera, para litigar con Santiago Llop Moreno, en autos sobre reivindicación de bienes y usufructo viudal. Por la no comparecencia en autos de éste, notifíquese la sentencia en la forma que se prescribe en la ley.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Llidó. Rubricado.

La sentencia de referencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santiago Llop Moreno, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Caspe, a veinte de enero de mil novecientos veintisiete.—Juan Llidó.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 873.

Daroca.

Edicto.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Pedro Vallestín Bello, en causa sobre coacciones, número 82 de 1905, se sacan a la venta en pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas a dicho procesado y que son las siguientes, sitas en el término de Santed:

Una finca rústica, en la partida Cruz del Po-bre, de cinco yugadas; que linda al norte y oeste con camino del Orcajo, al sur con Gregorio Vallestín y oeste con Jorge Martín: tasada peciamente en doscientas cincuenta pesetas.

Otra finca en la partida de Paridera de la Casa, de cuatro yugadas; que linda al norte con senda del Clerio, al este con Mariano Tomás, al sur con Eusebio Pardos Vicente y oeste con baldío; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Otra finca, en la partida Debajo de la Casa del Puerto, de una yugada; lindante al norte y sur con baldío, al este con Romualdo Rubio y la oeste con Anselmo Pardos: tasada en ciento veinticinco pesetas.

Un arrenal, en el Puntal, de una yugada; que linda al norte con Valero Martín, al este con Mariano Tomás, al sur con Anselmo Pardos y al oeste con baldío: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

Y una era, sita en la partida de las Eras, de un cuarto de yugada; lindante al norte con pajar, y al este, sur y oeste con baldío: tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Se hace saber que es la segunda subasta, re-bajándose por tanto el veinticinco por ciento del valor de dichas fincas, señalándose para el

remate el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el diez por ciento del valor de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, no existiendo títulos de propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Daroca a nueve de febrero de mil novecientos veintisiete.—Antonio de Santiago. Benito Agustín.

Núm. 881.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.^a Melchora Río Bazán y D.^a Amparo y D.^a Anatolia Bazán Sánchez, se tramita expediente de declaración de herederos de D. José Bazán Pascual natural de Azuara, que falleció en esta ciudad el día tres de octubre de mil novecientos veintiséis, sin haber otorgado disposición testamentaria, en cuyo expediente se acordó publicar el presente edicto a fin de hacer saber que los que solicitan la herencia del causante son sobrinos carnales del mismo, y llamando, por término de treinta días, a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que dentro de dicho plazo puedan verificarlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de acordar en otro caso lo que proceda en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de febrero de mil novecientos veintisiete.—Juan de Hinojosa. El Secretario P. H., Prudencio Fernández.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 882.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Badalona, he acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Veintisiete relojes de níquel, de bolsillo, de diferentes marcas, y veintidós despertadores, de diferentes marcas y tamaños, de campana y doble campana: valorado todo en cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, el día veintidós del actual, a las doce; advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal; que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes del avalúo y que los efectos que se venden están deposita-

dos en poder de D. Cayo Currea Lecha, domiciliado San Pablo, veinticuatro, donde podrán ser examinados.

Dado en Zaragoza, a nueve de febrero de mil novecientos veintisiete. — A. de Castro. — Ante mí, José Iranzo.

Núm. 829.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Gregorio Arroyo Grasa, cuyo paradero se ignora, para que el día quince del actual, a las diez, comparezca ante el Juzgado municipal de dicho distrito, sito Democracia, 64, con el fin de celebrar juicio de faltas acordado en sumario que se siguió contra el mismo en el Juzgado de instrucción del referido distrito, sobre tenencia de arma; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 830.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por la presente a Manuel Fumanal Solanillas, cuyo paradero se ignora, para que el día quince del mes actual, a las diez, comparezca ante el Juzgado municipal de dicho distrito, sito Democracia, 64, con el fin de celebrar juicio de faltas acordado en sumario que se siguió contra el mismo en el Juzgado de instrucción del referido distrito, sobre abusos deshonestos; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

Maquinista y Fundiciones del Ebro.

Por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Cataluña, doscientos cuarenta y dos, el día veintisiete del corriente mes, a las tres y media de la tarde.

Es objeto de esta Junta general el dar cumplimiento a lo que dispone el artículo diez y nueve de los referidos Estatutos y la renovación de los Consejeros que cesan.

El Inventario y Balance del último ejercicio anual, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, cinco días antes del señalado para la Junta.

Tienen derecho de asistencia los que posean actualmente diez o más acciones, sin dejar de

poseerlas hasta después de celebrada la Junta. Los que posean menor número de acciones podrán reunirse hasta alcanzar el número de diez y autorizar a uno de ellos para asistir a la Junta.

El derecho de asistencia a las Juntas generales, con todos los de él dimanados, puede delegarse en otro accionista con voto.

En nombre de las mujeres, de los menores de las Corporaciones o establecimientos públicos, sólo podrán concurrir sus representantes legítimos.

Zaragoza, nueve de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Mariano Lasala.

Maquinaria y Metalurgia Aragonesa

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria el día 28 del corriente, a las tres y media de la tarde, en su domicilio social, Coso, 70, principal.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha junta, deberán depositar cinco días antes del señalado para la celebración de aquélla, en la Caja de la Compañía, las acciones que posean o en su defecto, los resguardos de tenerlas depositadas en algún establecimiento público.

En la junta, después de darse lectura a la Memoria expresiva de la marcha de la Sociedad durante el año último, será aquélla discutida. En su caso, aprobada, así como las cuentas de la Sociedad, según resultan del Balance general que estará de manifiesto, desde ocho días antes a disposición de los señores accionistas. También deberá procederse al nombramiento de señores consejeros que hayan de cubrir las vacantes reglamentarias.

Zaragoza, 11 de febrero de 1927.—Por acuerdo del Consejo de Administración: el Secretario, Luis García Molíns.

Regimiento de Infantería Aragón, núm. 21.

Necesitando este Regimiento adquirir con mayor urgencia 1.500 pares de alpargatas y pañuelos de bolsillo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta el día 20 del corriente y antes de las doce horas, en que terminará el plazo de admisión.

Las bases para el concurso son las siguientes:

Primera. Las prendas que se citan serán puestas libres de todo gasto en el almacén de este Cuerpo.

Segunda. La remisión y devolución de modelos será por cuenta de los constructores.

Tercera. Estarán sujetos al descuento del 1'80 por ciento por pagos al Estado, si no satisface este anuncio a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 11 de febrero de 1927.—El Comandante Mayor, Luis Mateos.